Moción de Orden del Día N°.....1990

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
14 FEB 2022
RECIBIDO
Firma..... Hora 10:12 AM

MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario PERU LIBRE, de conformidad con lo establecido por el inciso a) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del día.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, el Parlamento puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, mediante Moción de Orden del Día N° 028 de fecha 9 de agosto del 2021, el Grupo Parlamentario de Renovación Popular, solicitó la constitución de una Comisión Investigadora del **Proceso de Elecciones Generales 2021**, sostienen que los partidos políticos de Renovación Popular y Victoria Nacional, han sido víctimas de un presunto robo de votos, falsificación actas, entre otros y que pese a las denuncias públicas realizadas en medios de prensa, porque los resultados no se condecian por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Jurado Nacional de Elecciones, determinó que los candidatos a la Presidencia para el periodo 2021-2026, que pasaron a la segunda vuelta eran los ciudadanos Keiko Fujimori Higuchi del Partido Político Fuerza Popular y el Ciudadano José Pedro Castillo Terrones del Partido Político Perú Libre.

Que, la denuncia realizada por Fuerza Popular, sobre presuntas irregularidades en el proceso electoral, presentadas en muchas mesas de votación, lo que habría beneficiado al Partido Político Perú Libre y que existiría actas que demostrarian, que, en la primera vuelta, Fuerza Popular habría obtenido votos; mientras que en la segunda vuelta; esta agrupación aparece sin ningún voto, incluso sin consignarse votos nulos y blancos.

Que, en la Sesión Virtual del 9 de septiembre del 2021, se conformó la **Comisión investigadora del proceso de elecciones generales de 2021 encargada de investigar los presuntos actos de corrupción y cualquier otro tipo de delitos que involucren a los funcionarios o servidores públicos, así como a cualquier persona natural que resulte responsable de haber atentado contra el orden electoral y la voluntad popular; y proponer al Congreso de la República, las modificaciones a la legislación electoral destinadas a determinar los vacíos legales y el posible aprovechamiento de estos vacíos, que habrían sido usados para cometer las presuntas irregularidades.**

Que, las fiscalías, de diferentes distrito fiscales de la república, en los cuales se formularon las denuncias; vienen notificando sus Disposiciones Fiscales declarando **no ha lugar** la investigación; es decir vienen archivando las investigaciones, de los casos contenidos en las carpetas: 106-2021 de la ; 256-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
16 FEB 2022
Recibido por:
Hora 10:40

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
15 FEB 2022
Recibido por:

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 **de** abril **de** 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó al Orden del Día.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2021 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari (Áncash); 1031-2021 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba (San Martín); 173-2021 y 178-2021 de la Fiscalía Provincial Mixta Tacabamba (Cajamarca); y 1457-2021 de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mariano Melgar (Arequipa), decisiones fiscales que ponen en evidencia que los hechos denunciados carecen de un valor probatorio, por lo tanto, la **Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales** carece de objetividad para seguir en funciones, toda vez que no ha logrado hasta la fecha, un solo indicio fuerte que permita seguir en el proceso de investigación.

Mediante Oficio N° 364-2021/2026-EMVM-CR, se solicitó la información de Presupuesto Invertido de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales, de 2021, información que fuera remitido por el Señor Juan Carlos Paz Cárdenas Director General de Administración del Congreso de la República, mediante el Oficio N° 055-2022-DGA/CR de fecha 04 de febrero del 2022; en la documentación adjunta, se verifica los gastos siguientes:

- Presupuesto de personal a la fecha 4 de febrero del 2022, asciende a la suma de **S/ 231,776.64**

Que como se observa el Informe N° 039-2022-C-AAP-DRRHH-DGA/CR, sostiene que la Coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, informó que el Módulo Personal para las Comisiones Investigadoras se encuentra aprobado con el Acuerdo N° 020-2021-2022/MESA-CR

Nombre y Apellido	Fecha de Ingreso	Cargo	Condición Laboral
BARAVO BASALDUA, ROQUE AUGUSTO	05/10/2021	Asesor II	Activo
MUÑIZ SALMON, FEDERICO GUILLERMO	05/10/2021	Técnico	Cesado 10-10-2021
RODRIGUEZ SANCHEZ, DANIEL ERNESTO	11/11/2021	Técnico	Activo
SALAS JAEN, ANDRES EDUARDO	11/10/2021	Asesor II	Activo

Que, de lo observado en el Reporte Acumulado del Módulo de Nómina y Liquidaciones, establece que la persona de NUÑIZ SALMON, FEDERICO GUILLERMO, solamente habría trabajado cinco días y se le habría pagado la suma de **S/ 6 948.00** Soles y/o la suma de **S/ 4 390.00,** conforme así se observa en la documentación que se adjunta; concluyendo que el gasto en Personal **el gasto asciende S/. 231,776.64;** y la suma de **S/. 4,283.34,** haciendo un total de S/ **236,059.98** Soles; sin embargo es preciso señalar que el Acuerdo N° 020-2021-2022/MESA-CR, que aprueba el módulo del personal; ahí establece Asesor II (02); Técnico (1) y Auxiliar (1); sin embargo se ha contratado **02 técnicos,** con la Remuneración de **S/ 6 948.00** y no con el sueldo de **Auxiliar S/ 2 598.00.**

Que, de lo expuesto se concluye que, a la fecha, la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones de 2021, a la fecha solamente ha ocasionado gastos al erario nacional y que, tras 107 días laborales, no ha cumplido los objetivos para los

cuales fue creada, como lo demuestran las resoluciones de fiscalías antes mencionadas.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

ACUERDA:

PRIMERO. - Desactivar la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales del 2021, encargada de investigar los presuntos actos de corrupción y cualquier otro tipo de delitos que involucren a funcionarios o servidores públicos. Así como a cualquier persona natural que resulte responsable de haber atentado contra el orden electoral y la voluntad popular.

SEGUNDO. – Requerir a la Comisión Investigadora, para que en el término de cuarenta y ocho horas posteriores al acuerdo, presente el Informe final correspondiente, a fin de no seguir perjudicando económicamente al Presupuesto del Congreso.

Lima, 10 de febrero del 2021.

FIRMA DIGITAL 4
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 18:23:17-0500

FIRMA DIGITAL 1
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Blas Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 10:16:09-0500

FIRMA DIGITAL 5
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 12:26:16-0500

FIRMA DIGITAL 3
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO PASION NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/02/2022 10:49:29-0500

FIRMA DIGITAL 6
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 17:24:11-0500

FIRMA DIGITAL 2
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 17:59:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2022 11:16:29-0500